



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2017, en sesión ordinaria, se aprobó definitivamente la modificación n.º 3 de Plan de Ordenación Municipal consistente en:

– Necesidad de introducir en las normas urbanísticas la actividad de “bar especial” que no está contemplada en el Plan de Ordenación Municipal de Barrax, recogida como tal en la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha y en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996 que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Lo que se publica a los efectos del artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

Texto del acuerdo de aprobación definitiva.

«Punto n.º 7: Expediente n.º 521/2017. Aprobación de la modificación puntual n.º 3 del Plan de Ordenación Municipal: Ordenación detallada».

Considerando que con fecha 8 de mayo de 2017 se encargó por este Ayuntamiento al arquitecto don César Luis Descalzo Fouce, la redacción del proyecto de modificación n.º 3 del Plan de Ordenación Municipal.

Considerando que mediante resolución de alcaldía de fecha 20 de junio de 2017, se acordó abrir período de información pública, por un plazo de un mes, publicándose en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha y en el periódico LA TRIBUNA. Durante este plazo, el proyecto de modificación se encontró depositado en las dependencias municipales.

- DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha: Publicado el 26 de julio de 2014 en el n.º 144.
- Periódico LA TRIBUNA: Publicado el 27 de junio de 2017.

Atendiendo a que durante el período de información pública, no se han presentado ni observaciones ni alegaciones constanding certificado emitido al respecto.

Comprobado que el proyecto de modificación puntual n.º 3 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax fue sometido a consulta de las diferentes administraciones públicas afectadas por un periodo de un mes, siendo los organismos que han emitido informes favorables o que sencillamente han creído conveniente no pronunciarse los siguientes:

- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Cocemfe: Fama.
- Consejería de Fomento: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.
- Protección Ciudadana.

Considerando que los organismos que no se han pronunciado, y por tanto, se presume su conformidad en aplicación del artículo 10.7 del TRLOTAU, han sido los siguientes:

- Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Consejería de Fomento: Servicio de Infraestructura del Agua.
- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Subdelegación del Gobierno.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el Pleno adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente;

ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual n.º 3 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax consistente en:

– Necesidad de introducir en las normas urbanísticas la actividad de “bar especial” que no está contemplada en el Plan de Ordenación Municipal de Barrax, recogida como tal en la Ley 7/2011 de 21, de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y en la



orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996 que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Segundo: El presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Plan, así como las Normas Urbanísticas se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Adicionalmente, se publicará íntegramente el acuerdo aprobatorio en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha.

Tercero: Dar traslado del documento aprobado de modificación del Plan de Ordenación Municipal a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

A efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de ordenación urbanística, se depositará un ejemplar debidamente diligenciado de la correspondiente modificación del Plan, tanto en el Ayuntamiento como en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Asimismo, se adjuntan las Normas Urbanísticas de la modificación puntual n.º 3 del Plan de Ordenación Municipal referenciado:

ANEJO. DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN

Se da nueva redacción al apartado 2.2 del artículo 26 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Barrax con el siguiente contenido:

2.2.– Uso hotelero y hostelero (TH).

Comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y que se realizan en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras incluidos los aparta-hoteles y los campamentos de turismo, juveniles, centro de vacaciones escolares o similares así como sus actividades complementarias, como bares y restaurantes.

Se clasifican en las siguientes clases y categorías:

Clase A: Hospedaje:

- Categoría 1.ª. Pequeño hotel o pensión.

- Categoría 2.ª. Hotel de 30 a 60 habitaciones.

- Categoría 3.ª. Hotel con más de 2.000 m² de superficie total en la suma de todas sus plantas o más de 60 habitaciones.

Clase B: Hostelero de servicios:

- Bares, bares especiales y restaurantes. Suministro de comidas y bebidas para consumo en el local con o sin ambientación musical.

Las situaciones de las instalaciones antes referenciadas serán las siguientes:

• Situación 1.ª: En planta baja y/o en las plantas superiores de un edificio destinado al uso característico residencial.

• Situación 2.ª: En planta sótano o semisótano, baja o primera planta de un edificio.

• Situación 3.ª: En edificio exclusivo.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Barrax a 6 de octubre de 2017.–La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez.

17.757